

De Justificación que devían tener hauese discur- 421  
rido Levantada; los Siete mill Doz. Dinq.  
y Cinco R. y diez y seis mrs, de rentas, en los  
que se especifican p. menor en este dho Cargo,  
y Contienen las Libranzas, y suman dha Cnta;  
para q. se tengan presentes al tpo, de la Vista  
de esta Rra, en dho Real Consejo, y de hauxlo de-  
curado presenten ante mí Justificación de  
dha Escriuaria de Camara para Incorporar  
la con la copia de esta Rra; y no lo haziendo  
se les hará grave Cargo en la Rra. Sigüente  
y sean responsables adho Propios de la Expresio-  
nada Cantidad, y les apercivo, q. en adelante  
no Rziuan ni paven en datta. Semefante e.  
Justicia sin la Rziuida Justificación; y por  
la omisión y Culpa q. en esto han tenido. (e. 3.  
Condeno en quinientos mrs, a todos los dhos.  
Comisarios y Contadores aplicados por mí-  
trada, ala Real Camara de S. M. y Justicia de Buria,  
7.º del Consejo = Y en quanto al Septimo y Ulti-  
mo echo a todos los dhos. Rra, y Procuradores,  
Síndico General e concepto los difuntos, si  
que deviendo haux acordado los Primeros,  
y pedido los Segundos, en los Ayuntamientos,  
y han celebrado en el tiempo de la Compres